



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

PARRAL,

27 May 2015

DECRETO EXENTO N° 5.215

**VISTOS:**

- 1).- El Convenio de Transferencia, entre la I. Municipalidad de Parral y Empresa Urbana S.A, suscrito con fecha 19 de mayo de 2015.-
- 2).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO**

1. **APRUEBESE**, el Convenio de Transferencia, suscrito con fecha 19 de Mayo de 2015, entre I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, en adelante "**la Municipalidad**" y EMPRESA URBANA S.A., representada por don **IGNACIO ALBERTO SANCHEZ PINO**, en adelante "**la empresa**", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
2. **ESTABLÉZCASE**, que las partes declaran tener pleno conocimiento de lo dispuesto en la Ley 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, específicamente la partida 05, Capitulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403 (compensación por predios exentos). Declaran también conocer lo señalado en oficio circular número 0049 del 30 de Abril del 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y en Resolución numero 88 de fecha 30 de Marzo del año 2015, que "Determina el monto Correspondiente a cada Municipalidad por concepto de Compensación por Predios Exentos del derecho de aseo, en cumplimiento de la Ley de presupuestos del Sector Público para el año 2015", normativa que determina por tal concepto para la comuna de Parral la suma de **treinta y un millones novecientos seis mil trescientos ocho pesos \$31.906.308.-**, las partes han tenido también presente el Contrato de Licitación para Concesión del servicio de aseo en la Comuna de Parral, celebrado entre ambas partes con fecha 30 de Enero de 2007 y su respectiva prorrogación y que se encuentra actualmente vigente.-
3. **ESTABLÉZCASE**, que Conforme a ello la Municipalidad de Parral transfiere en este acto a empresa Urbana Chile S.A. la suma única y total de treinta y un millones novecientos seis mil trescientos ocho pesos \$31.906.308, quien declara percibir y aceptar dicha suma en las condiciones y para la finalidad que se expresa a continuación.
4. **ESTABLÉZCASE**, que el referido monto transferido de treinta y un millones novecientos seis mil trescientos ocho pesos \$31.906.308, será destinado por URBANA Chile S.A. única y

exclusivamente a la entrega de un bono igualitario, del mismo monto, para todos sus trabajadores que presten servicios bajo subordinación y dependencia y que hayan sido informados en su oportunidad al portal SINIM, para el cumplimiento por dicha empresa del contrato de Licitación para Concesión del servicio de aseo en la Comuna de Parral, celebrado entre ambas partes con fecha 30 de Enero de 2007 y su respectiva proroga y que se encuentra actualmente vigente

5. **ESTABLÉCESE**, que, dicho bono, el que tendrá el carácter de único, se pagará por la empresa a sus trabajadores a mas tardar en el plazo de **24 horas desde la transferencia** de los recursos por parte de la Municipalidad, los que deberán pagarse de preferencia en dinero efectivo o Vale vista Bancario o en su defecto a través de cualquier instrumento pagadero a la vista. Siendo beneficiarios del mismo, todos aquellos trabajadores de la mencionada empresa que tengan dicho carácter respecto del Contrato de Licitación para Concesión del servicio de aseo en la Comuna de Parral, celebrado entre ambas partes con fecha 30 de Enero de 2007 y su respectiva proroga y que se encuentra actualmente vigente, como a la fecha en que se verifique el pago efectivo de los fondos por parte de la respectiva Empresa.-
6. **ESTABLÉCESE, RENDICIÓN DE CUENTAS:** que, la Empresa se obliga a rendir cuenta al municipio, de la entrega por su parte de estos recursos a sus trabajadores en el plazo de **5 días corridos, a contar de su pago**, mediante la presentación de una nomina respaldada con las respectivas liquidaciones o comprobantes suscritos por sus trabajadores, que acredite el cumplimiento del presente convenio y condiciones de transferencia. Lo anterior actuando la empresa de conformidad a la normativa contenida en la legislación tributaria y laboral vigente.
7. **ESTABLÉCESE**, que para el evento que la empresa, por cualquier causa no cumpla con alguna de las condiciones pactadas y cualquiera sea esta, deberá inmediatamente restituir al municipio la cantidad o cantidades que no ha entregado a sus trabajadores.-
8. **ESTABLÉCESE**, que el presente convenio comenzara a regir a partir de esta fecha y tendrá vigencia hasta que finalice el proceso de rendición de cuentas indicado en la clausula anterior, a entera conformidad de la Ilustre Municipalidad de Parral.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

**"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"**



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/ESP/10-04  
DISTRIBUCIÓN  
1.- Oficina de Partes  
2.- Dirección Finanzas  
3.- Dirección Jurídica  
4.- SECLAN  
5.- PRODESAL



IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

**A**

**"EMPRESA URBANA S.A."**

**EN PARRAL, REPÚBLICA DE CHILE**, a diecinueve de Mayo de dos mil quince, comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante indistintamente como "**la Municipalidad**", y por la otra parte la **empresa URBANA S.A.**, rol único tributario 76.399.470-8, representada para estos efectos por don **IGNACIO ALBERTO SANCHEZ PINO**, cédula de identidad y rol único tributario, veinticuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y cinco guión nueve todos con domicilio en San Pío Decimo N° 2460, oficina N° 1.402, comuna de Providencia, Región Metropolitana en adelante "**la empresa**"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad exponen, que han convenido el siguiente Convenio de Transferencia:

**PRIMERO:** Que las partes declaran tener pleno conocimiento de lo dispuesto en la Ley 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, específicamente la partida 05, Capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403 (compensación por predios exentos). Declaran también conocer lo señalado en oficio circular número 0049 del 30 de Abril del 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y en Resolución número 88 de fecha 30 de Marzo del año 2015, que "Determina el monto Correspondiente a cada Municipalidad por concepto de Compensación por Predios Exentos del

derecho de aseo, en cumplimiento de la Ley de presupuestos del Sector Público para el año 2015", normativa que determina por tal concepto para la comuna de Parral la suma de treinta y un millones novecientos seis mil trescientos ocho pesos \$31.906.308.-, las partes han tenido también presente el Contrato de Licitación para Concesión del servicio de aseo en la Comuna de Parral, celebrado entre ambas partes con fecha 30 de Enero de 2007 y su respectiva prorrogación y que se encuentra actualmente vigente.- **SEGUNDO:** Conforme a ello la Municipalidad de Parral transfiere en este acto a empresa Urbana Chile S.A. la suma única y total de treinta y un millones novecientos seis mil trescientos ocho pesos **\$31.906.308**, quien declara percibir y aceptar dicha suma en las condiciones y para la finalidad que se expresa a continuación.- **TERCERO:** El referido monto transferido de treinta y un millones novecientos seis mil trescientos ocho pesos \$31.906.308, será destinado por URBANA Chile S.A. única y exclusivamente a la entrega de un bono igualitario, del mismo monto, para todos sus trabajadores que presten servicios bajo subordinación y dependencia y que hayan sido informados en su oportunidad al portal SINIM, para el cumplimiento por dicha empresa del contrato de Licitación para Concesión del servicio de aseo en la Comuna de Parral, celebrado entre ambas partes con fecha 30 de Enero de 2007 y su respectiva prorrogación y que se encuentra actualmente vigente.- **CUARTO:** Dicho bono, el que tendrá el carácter de único, se pagará por la empresa a sus trabajadores a más tardar en el plazo de **24 horas desde la transferencia** de los recursos por parte de la Municipalidad, los que deberán pagarse de preferencia en dinero efectivo o Vale vista Bancario o en su defecto a través de cualquier instrumento pagadero a la vista. Siendo beneficiarios del mismo, todos aquellos trabajadores de la mencionada empresa que tengan dicho carácter respecto del Contrato de Licitación para Concesión del servicio de aseo en la Comuna de Parral, celebrado entre ambas partes con fecha 30 de Enero de 2007 y su respectiva prorrogación y que se encuentra actualmente vigente, como a la fecha en que se verifique el pago efectivo de los fondos por parte de

la respectiva Empresa.- **QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS:** La Empresa se obliga a rendir cuenta al municipio, de la entrega por su parte de estos recursos a sus trabajadores en el plazo de **5 días corridos, a contar de su pago**, mediante la presentación de una nomina respaldada con las respectivas liquidaciones o comprobantes suscritos por sus trabajadores, que acredite el cumplimiento del presente convenio y condiciones de transferencia. Lo anterior actuando la empresa de conformidad a la normativa contenida en la legislación tributaria y laboral vigente.- **SEXTO:** El presente convenio comenzara a regir a partir de esta fecha y tendrá vigencia hasta que finalice el proceso de rendición de cuentas indicado en la clausula anterior, a entera conformidad de la Ilustre Municipalidad de Parral.-**SEPTIMO:** Para el evento que la empresa, por cualquier causa no cumpla con alguna de las condiciones pactadas y cualquiera sea esta, deberá inmediatamente restituir al municipio la cantidad o cantidades que no ha entregado a sus trabajadores.- **OCTAVO:** Cualquier controversia o dificultad que surja en la interpretación y/o aplicación de las clausulas del presente convenio, será resuelta por las partes de común acuerdo, o en subsidio, por la decisión que determine la justicia ordinaria a petición de cualquiera de ellas. Para estos efectos, ambas partes fijan convencionalmente su domicilio en la ciudad de Parral y prorrogan competencia a sus tribunales.- **NOVENO: PERSONERÍAS:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2012 el cual la proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Exento N° 1305 de fecha 06 de Diciembre de 2012; la personería de don **IGNACIO ALBERTO SANCHEZ PINO**, para actuar en representación de la empresa **URBANA CHILE S.A**, Consta de Carta Poder otorgado el día 12 de Mayo de 2015, ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello, documentos todos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellos.-

En expresa conformidad que lo ya señalado, se firma en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 en poder de la Municipalidad y 1 de ellos en poder de Urbana Chile S.A.



*Paula del Carmen Retamal Urrutia*

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

**RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**

**C.N.I. N° 10.604.200-4.-**

*Ignacio Alberto Sanchez Pino*

**IGNACIO ALBERTO SANCHEZ PINO  
URBANA CHILE S.A.**